

HOJA DE INSCRIPCIÓN DE SOCIOS

Fecha: _____

D/Dña.: _____

con D.N.I nº _____ desea pertenecer a la Asociación UPACE San Fernando como socio colaborador en la cantidad de _____ euros.

Mensual

Trimestral

Semestral

Anual

Adeudando los recibos según orden de domiciliación del reverso.

INFORMACIÓN DEDUCCIÓN DE LA CUOTA EN EL IRPF

Según la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en el art. 19 Deducción de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:

Base de deducción	Importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros		75%
Resto base de deducción		30%

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que excede de 150 euros, será el 35 por ciento.

2. La base de esta deducción se computará a efectos del límite previsto en el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo 19 redactado, con efectos desde el 1 de enero de 2015, por el número uno del apartado primero de la disposición final quinta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades («B.O.E.» 28 noviembre). Vigencia: 1 enero 2015 Efectos / Aplicación: 1 enero 2015

INFORMACIÓN DEDUCCIÓN DE LA CUOTA EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Según la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en el art. 20 Deducción de la cuota del Impuesto sobre Sociedades

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas en los capítulos II, III y IV del Título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el 35 por 100 de la base de la deducción determinada según lo dispuesto en el artículo 18. Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el 40 por ciento. Párrafo segundo del número 1 del artículo 20 introducido, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015, por el apartado segundo de la disposición final quinta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades («B.O.E.» 28 noviembre). Vigencia: 1 enero 2015 Efectos / Aplicación: 1 enero 2015

2. La base de esta deducción no podrá exceder del 10 por 100 de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos personales serán incorporados en un fichero automatizado propiedad de la asociación UPACE SAN FERNANDO, y serán utilizados con la finalidad de gestionar su solicitud de socio, así como informaciones derivadas de la misma.

En todo caso, podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de sus datos personales, ante: la Asociación Upace-San Fernando en la C/ Santo Entierro 35, San Fernando 11100 San Fernando (Cádiz).



ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO

SEPA CORE Direct Debit Mandate

REFERENCIA ORDEN DE DOMICILIACIÓN:	
IDENTIFICADOR DEL ACREDITADOR:	Unión Parálisis Cerebral (UPACE San Fernando) C/Santo Entierro nº35 11100 San Fernando/Cádiz (España) CIF: G-11025095

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) a **Unión Parálisis Cerebral (UPACE San Fernando)** a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar en su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al rembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de rembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información sobre sus derechos en su entidad financiera.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR:																																											
DIRECCIÓN:																																											
CÓDIGO POSTAL / CIUDAD / PROVINCIA																																											
NÚMERO DE CUENTA – IBAN (24 posiciones)	<table border="1"> <tr> <td colspan="20" style="text-align: center;">IBAN</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>S</td> <td>-</td> </tr> </table>	IBAN																				E	S	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IBAN																																											
E	S	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																						
SWIFT BIC (de 8 a 11 posiciones)																																											

Tipo de pago:

Pago Recurrente:

Pago único:

Lugar y fecha:

Firma del Deudor: